

Admiten demanda contra el Gobierno por omitir su obligación de publicar los contratos en el marco de la política de paz total

- El presupuesto que ejecuta el gobierno nacional en las negociaciones y conversaciones de paz se ejecuta a través de tres fondos: Fondo Colombia en Paz, Fondo Multidonantes de la ONU y Fondo de Programas Especiales para la Paz (Fondo Paz), que desde hace meses dejaron de publicar los documentos contractuales de la ejecución de recursos para la paz.
- El Tribunal Administrativo de Cundinamarca admitió demanda contra la Presidencia de la República (DAPRE) y la Fiduprevisora por incumplir con su obligación de publicar la totalidad de la actividad contractual que se ejecuta a través de estos fondos y en el marco de la política de paz total.
- La Fundación para el Estado de Derecho mostró que el Gobierno ha expedido lineamientos y procedimientos que van en contravía de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2272 de 2022 que se refiere a la publicación total de la actividad contractual.

Bogotá, 16 de enero de 2025 (@FEDe_Colombia_). El artículo 17 de la Ley 2272 de 2022 dispone que, sin importar el régimen de contratación, se deben publicar todos los documentos que se produzcan en las fases precontractual, contractual y poscontractual en el marco de las negociaciones o implementación de los acuerdos de paz dentro de los diez (10) días siguientes a su creación, con el fin de garantizar el control social sobre dichos recursos.

Según información remitida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), los vehículos jurídicos y contractuales con los cuales se ejecuta el presupuesto son: **(i)** para la implementación del Acuerdo de Paz del 2016, el “Fondo Colombia en Paz” y el “Fondo Multidonantes de la ONU”; **(ii)** para las negociaciones y conversaciones, el “Fondo Especial para la Paz”.

La Fundación para el Estado de Derecho constató que la totalidad de aquella información contractual no se publica ni en el SECOP II ni en las páginas web de las entidades. Por ejemplo, no se encontraron los documentos precontractuales de las “convocatorias públicas”, ni las propuestas remitidas por los oferentes, no se cargan evidencias de ejecución, informes de cumplimiento, supervisión e interventoría, ni actas de liquidación de contratos ya adjudicados, entre otros.

El 16 de junio de 2023, la Fiduprevisora expidió el “Procedimiento publicación en SECOP contratación derivada Fondo Colombia en Paz”, en donde permite omitir la publicación de la actividad contractual (como en la contratación directa). En octubre de ese año, el DAPRE,



mediante un memorando MEM 23-00029985/GFPU 13090000, emitió lineamientos de publicación de la información contractual del Fondo Especial para la Paz en el que, en contravía con lo dispuesto en ley, permite la publicación solo de algunos pocos documentos de la actividad contractual, a consideración del funcionario a cargo y en un tiempo diferente al obligatorio.

Por lo anterior, en agosto de 2024, la Fundación para el Estado de Derecho radicó demanda contra el DAPRE y la Fiduprevisora por la renuencia al cumplimiento de su obligación de publicar la totalidad de los documentos que se produzcan en fase precontractual, contractual y poscontractual de la contratación que se realice en el marco de la negociación o implementación de los acuerdos de paz dentro de los 10 días siguientes a su creación.

Al respecto, el director de la Fundación para el Estado de Derecho, Andrés Caro, se refirió a lo que está ocurriendo, asegurando que la publicación de los contratos suscritos por el DAPRE en sus etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales es obligatoria y no facultativa. Además, pidió respetar “el derecho que tiene la ciudadanía a conocer cómo se orienta la contratación pública considerando los principios de transparencia y publicidad que rigen al Estado de Derecho en un tema tan importante como es la política de paz”.